

A56  
Mec  
f

CONSEJO NACIONAL DE LA EMPRESA PRIVADA (CONEP)  
MESA DE TRABAJO #4-Pedro A. Rueda y Domingo Latorraca  
PROYECTO DE REFORMAS A LA CONSTITUCION NACIONAL  
TITULO IX A TITULO XI  
LA HACIENDA PUBLICA  
ARTICULOS 257 al 328

La Concertación Nacional para el Desarrollo tiene la gran oportunidad de participar en las Reformas Constitucionales promovidas por el Gobierno Nacional y el Consejo Nacional de la Empresa Privada, miembro de la Concertación, ha designado sus representantes en las Mesas encargadas de la revisión. Este proyecto es de la Mesa #4. Las palabras subrayadas \_\_\_\_\_ se usarán para los textos nuevos. Las palabras en paréntesis ( ) se usarán para las palabras eliminadas. Cada recomendación será debidamente sustentada al final de cada Artículo.

**ARTICULO 258.** Pertencen al Estado y son de uso público.....

- 1.El mar territorial.....
- 2.Las tierras y.....
- 3.Las tierras y las aguas.....
- 4.El espacio aéreo.....

5.Los demás bienes que la Ley defina como de uso público. En todos los casos en que los bienes de propiedad privada se conviertan por disposición legal en bienes de uso público, el dueño de ellos será indemnizado. Una vez cumplidos los procesos legales y los montos fijados, serán pagados en un período no mayor de cinco años.

**Sustentación:** Un gran número de expropiaciones hechas hace más de 35 años que han cumplido todos los requisitos de la Ley y con fallos a favor emitidos por la Corte Suprema de Justicia, están todavía pendientes del pago de las indemnizaciones, por parte del Gobierno Nacional.

**ARTICULO 264.** La Ley procurará, hasta donde sea posible, dentro de la necesidad de arbitrar fondos públicos y de proteger la producción nacional, que todo impuesto grave al contribuyente en proporción directa a su capacidad económica y nunca pague dos veces sobre los mismos ingresos, bienes o patrimonios.

**Sustentación:** La doble tributación es una materia tributaria no aceptada internacionalmente por los organismos reguladores y no hay justicia económica si se paga dos veces por el mismo concepto. De igual modo deberá tomarse en cuenta esta disposición para todos los Impuestos Municipales, a fin de que se promulgue la justicia social tributaria, plasmada en el TITULO VIII, CAPITULO II sobre El Régimen Municipal.

**ARTICULO 268:** El Presupuesto tendrá carácter anual y contendrá la totalidad de las inversiones, ingresos y egresos, reservas de contingencia para catástrofes de cualquier naturaleza, los superávit y los montos para pagar la deuda pública interna y externa y egresos del sector público, que incluye a las entidades autónomas, semiautónomas y empresas estatales.

**Sustentación:** El artículo actual ha dejado por fuera elementos importantes para robustecer el presupuesto anual y darle una imagen de avanzada para producir el fortalecimiento de nuestra nación.

**ARTICULO 270.** En el Presupuesto elaborado por el Organó Ejecutivo los egresos estarán equilibrados con los ingresos. El Presupuesto anual será confeccionado y operado con Superavit cuyo monto se fijará en la Ley presupuestaria.

**Sustentación:** Muchos países del área han adoptado este método que les ha permitido tener las reservas para contingencias naturales, económicas, de crecimiento y de desarrollo. Nosotros hemos hecho una entrada inicial a este proceso con las reservas del Fondo Fiduciario, producto de las concesiones y ventas de bienes estatales.

**ARTICULO 271:** La Asamblea Nacional podrá eliminar o reducir las partidas de los egresos.....

.....  
obligaciones contractuales del Estado, las Reservas de Contingencia para catástrofes de cualquier naturaleza, los Superávits establecidos y al financiamiento de las inversiones públicas previamente autorizadas por Ley. La Asamblea Nacional.....

.....  
aprobación del Consejo de Gabinete, ni aumentar el cálculo de los ingresos sin el concepto favorable del Ministerio de Economía y Finanzas. (Reemplazar Contralor General de la República.) Si conforme a lo previsto en este artículo.....  
.....aprobación del Consejo de Gabinete.

**Sustentación:** El Ministerio de Economía y Finanzas es la entidad pública que mejor está involucrada en el manejo de las finanzas y en la confección del presupuesto, por lo tanto es la más indicada para emitir opiniones sobre el mismo. Siendo ellos los gestores del mismo tienen toda la información para definir sus cambios. Por lo tanto son los más indicados para responder cualquier inquietud ante la Asamblea Nacional.

**ARTICULO 275:** Cuando en cualquier época del año, el Organó Ejecutivo considere.....

.....  
Los ajustes a los presupuestos de los Organos Legislativo y Judicial, del Ministerio Público, del Tribunal Electoral, la Defensoría del Pueblo, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Salud, el Tribunal de Cuentas y la Contraloría General de la República, no serán porcentualmente superiores, en cada una de estas instituciones, al ajuste del Presupuesto General del Estado, y sólo afectarán los renglones que éstas determinen.

**Sustentación:** Cabe destacar aquí que la educación y la salud son los pilares más importantes del desarrollo constante de una sociedad, por lo no se debe desmejorar sus presupuestos, igual que se hace con el resto de las instituciones señaladas y enmarcadas en este artículo. Además son los ejes fundamentales de la democracia: el primero cumple con educar a las generaciones y el segundo les garantiza una salud integral. Estas razones apoyan la tesis propuesta para incluirlos en este artículo. Un ejemplo es Singapur que ha dedicado sus mayores esfuerzos económicos a la educación de su población que le ha permitido salir de una economía de tercer mundo, en menos de 40 años.

**ARTICULO 276:** La Asamblea Nacional no podrá expedir Leyes que deroguen o modifiquen las .....

previo informe del Ministerio de Economía y Finanzas (Reemplazar de la Contraloría General de la República) sobre la efectividad de los mismos.

**Sustentación:** Repetimos los mismos elementos citados en el Artículo 271, a fin de permitir una mejor y mayor flexibilidad y agilidad en la tramitación presupuestaria. Además el Ministerio de Economía y Finanzas es la entidad que puede garantizar los nuevos ingresos a través de la Dirección General de Ingresos.

*Misc-3*  
**ARTICULO 279:** Habrá un organismo estatal independiente denominado Contraloría General de la República, cuya dirección estará a cargo de un funcionario público que se denominará Contralor General, secundado por un Sub-Contralor, quienes serán nombrados por la Asamblea Nacional con las 3/4 partes de los votos de la totalidad de los Diputados, por un período igual al del Presidente de la República,.....

.....  
Para ser Contralor y Sub-Contralor de la República se requiere ser ciudadano panameño por nacimiento; tener título universitario, con experiencia cualificada y comprobada, en las ramas profesionales en contabilidad, auditoría, administración de empresas, y administración pública, y treinta y cinco o más años de edad y no haber sido condenado por delito doloso con pena privativa de la libertad, (**Eliminar** de cinco años o más) mediante sentencia ejecutoriada, proferida por un tribunal de justicia.

**Sustentación:** Las finanzas públicas de cualquier país deben ser manejadas por profesionales idóneos profesionalmente y además que su profesión tenga una estrecha relación con presupuestos, partidas, contabilidad, auditoría y finanzas, lo que le permitirá una mejor revisión y control del Tesoro Nacional. Hemos propuesto eliminar la frase de los cinco años, para evitar que alguna persona condenada por la justicia pueda ocupar ese cargo donde se necesita probidad moral y buen récord policivo. La Contraloría debe ser una institución que apoye la gestión de los gobiernos, instalando los controles necesarios para evitar el mal uso de los fondos, sin obstaculizar la labor de los funcionarios ejecutores de las acciones gubernamentales.

**ARTICULO 280:** Son funciones de la Contraloría General de la República, además de las que señale la Ley, las siguientes:

1. Llevar las cuentas nacionales, incluso referentes a las deudas internas y externa.
2. -----  
actos de manejo, al igual que aquellos en que sólo ejercerá este último. Instalará los controles internos necesarios para administrar los fondos del Tesoro Nacional.
3. Examinar, intervenir y fenecer las cuentas de los funcionarios públicos, entidades o personas que administren, manejen o custodien fondos u otros bienes públicos. Lo atinente a la responsabilidad penal corresponde a los tribunales ordinarios. Las instituciones gubernamentales llevarán un sistema de contabilidad con metodologías de punta y bajo los principios de contabilidad generalmente aceptados y basados en las normas internacionales de contabilidad gubernamental. También establecerán una auditoría interna, encargada de la revisión posterior de las operaciones realizadas por estos funcionarios.
4. -----
5. Recabar de los funcionarios públicos correspondientes informes sobre la gestión fiscal de las dependencias públicas, nacionales, provinciales, municipales, autónomas o simiautónomas y de

las empresas estatales. Las entidades gubernamentales que manejen fondos públicos, están obligados a una rendición de cuentas de su gestión y a cumplir con las Leyes de Transparencia aprobadas. Estos informes de rendición de cuentas serán de acceso público.

6. -----
7. -----
8. -----
9. Informar a la Asamblea Nacional y al Organo Ejecutivo sobre el estado financiero de la Administración Pública (**Eliminar:** y emitir concepto sobre la viabilidad y conveniencia de la expedición de créditos suplementales o extraordinarios.)
10. -----
11. -----
12. -----
13. -----

**Sustentación:**

Acápite 2) Deberán instalarse los controles internos necesarios que permitan administrar, fiscalizar, auditar y manejar los fondos con una mejor transparencia y claridad, a fin de obtener calidad y seguridad en el manejo de la información financiera.

Acápite 3) El Gobierno Nacional necesita instalar sistemas con tecnología de punta para que la contabilidad del Estado sea llevada de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados, regulados y que permitan así obtener información más rápida y segura para la toma de decisiones. Una auditoría interna elevará la seguridad del manejo de los fondos estatales una vez realizados y podrá influir en una mejor disposición de los fondos públicos.

Acápite 5) A su vez las instituciones que administren, manejen fondos y otros bienes públicos deberán rendir informes sobre sus actos de manejo de los fondos del Tesoro Nacional, al 31 de diciembre de cada año. La Ley normará todo lo concerniente a la forma de instalar la contabilidad gubernamental, controles internos, auditoría interna y la rendición de cuentas.

**ARTICULO 300:** Los servidores públicos serán de nacionalidad panameña sin discriminación de

-----  
-----  
Los servidores públicos se regirán por el sistema de méritos; y la estabilidad en sus cargos estará condicionada a su competencia, lealtad y moralidad en el servicio, además deberán tener absoluta probidad en el manejo de los fondos del Estado.

**ARTICULO 302:** Los deberes y derechos de los servidores públicos, así como los principios para

-----  
-----  
Los nombramientos que recaigan en el personal de carrera se harán con base en el sistema de méritos, estudios y títulos profesionales.

**ARTICULO 304:** El Presidente y Vicepresidente de la República, los Magistrados de la Corte

-----  
-----  
deben presentar al inicio y al término de sus funciones una declaración jurada de su estado

patrimonial, la cual deberán hacer mediante escritura pública, en un término de diez días hábiles a partir de la toma de posesión del cargo, si no se cumple con este requisito el nombramiento será declarado nulo; y diez días hábiles a partir de su separación y si no cumple se le exigirá a través de los Tribunales de Justicia.

**Sustentación:** Con marcada frecuencia esta norma no se cumple y la misma es una garantía de rendición de cuentas que todo ciudadano pública está obligado a demostrar ante la sociedad civil. Reconocemos que no es conveniente que estos informes sean divulgados y la Ley procurará desarrollar un Artículo para que aquellas personas que deseen conocer dicho informes lo hagan con un mecanismo legal de control.

Lic Pedro A. Rueda R.  
Principal de la Mesa #4  
CONEP

Pag. 5

Propuesta presentada  
en la sesión #5  
de la mesa #4  
5/7/11. Ego. Secura